

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2026, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2026, para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos.

En la Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 21/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en relación con el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a los créditos del presupuesto para 2025 de la Generalitat, prorrogado a 2026, para la financiación de gastos corrientes y de inversión, de proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos.

Segundo. Bases reguladoras de la convocatoria y tramitación

1. Las bases por las cuales se rige esta convocatoria son las contenidas en la Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos (DOGV n.º 10183, de 29 de agosto de 2025).

2. En aquello no previsto en esta norma, las subvenciones se someterán a la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y su normativa de desarrollo, y a lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante LHPG). Asimismo, se estará a lo que se dispone en la legislación autonómica en materia de cooperación al desarrollo.

Tercero. Financiación

1. Esta convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a las siguientes líneas de subvención, de los créditos del Presupuesto de la Generalitat para 2025, prorrogado a 2026 según lo previsto en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026:

a) Línea S159000000: «Subvención promoción alianzas cooperación al desarrollo para el impulso de sectores estratégicos valencianos en el exterior» dotada con un importe máximo de 6.575.000 euros, en el capítulo IV, para la financiación de gastos corrientes, en la aplicación presupuestaria G0116. 0302.GE00000.134A00.48101

b) Línea S159100000: «Subvenciones promoción alianzas cooperación internacional al desarrollo» dotada con un importe máximo de 1.700.000 euros, en el capítulo VII, para la financiación de gastos de capital, en la aplicación presupuestaria G0116. 0302.GE00000.134A00.78101

2. Asimismo, en esta convocatoria se fija una cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones reguladas en la misma no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Todo ello, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 11 del citado decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell y en los artículos 56 y 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del RLGS.



3. Estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, instrumentadas a través de la presente convocatoria, según lo previsto en el artículo 164.a) de la LHPG y en el artículo 8.1 de la LGS, están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2024- 2026, que puede consultarse en el siguiente enlace:

[Planes estratégicos de subvenciones - Generalitat Valenciana.](#)

4. El Plan director de cooperación vigente se puede consultar en: [V PLAN DIRECTOR](#)

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. De acuerdo con la base octava de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras, son actuaciones subvencionables:

a) Actuaciones de cooperación económica que propicien el emprendimiento social para generar nuevas actividades productivas, crear empleo y contribuir a la reducción de la pobreza y la cohesión social mediante el fortalecimiento del tejido económico y productivo locales.

b) Actuaciones de cooperación técnica que contemplen asociaciones a largo plazo con el personal profesional y la población beneficiaria de los países socios, para su cualificación, aprendizaje acompañamiento o formación continua.

Se entiende por actuaciones de cooperación técnica aquellas acciones de transferencia de conocimiento y asistencia tecnológica destinadas a mejorar la capacitación para el uso y desarrollo de procesos técnicos operativos y organizacionales en sectores públicos o privados

c) Actuaciones de investigación para el desarrollo dirigidas a la generación de conocimiento para la búsqueda de soluciones innovadoras y transformadoras del territorio con un enfoque en el desarrollo humano sostenible.

2. Las actuaciones a financiar deberán acometer uno o varios de los siguientes sectores de intervención:

a) Intervenciones vinculadas a la alimentación: desarrollo agrario; sistemas de comercialización; lucha contra las plagas; formación, desarrollo tecnológico e investigación agraria; mejora y eficiencia de los sistemas de riego; apoyo al cooperativismo, a la empresa social y a otras formas de asociación agraria, agroindustria; procesos de desarrollo productivo basados en la silvicultura, piscicultura, apicultura o afines; la industria de alimentaria básica, de procesamiento y conservera.

b) Intervenciones vinculadas al agua, saneamiento y salud: protección y fomento de recursos hídricos, abastecimiento de agua y saneamiento, así como eliminación y tratamiento de residuos sólidos; actividades de educación y formación, investigación y transferencia de conocimiento y tecnología en estos ámbitos; prevención y control de enfermedades asociadas a la falta de saneamiento, educación sanitaria y formación del personal especializado.

c) Intervenciones vinculadas al desarrollo: promoción de la gestión industrial y del tejido empresarial local, con interés especial en el fomento y apoyo a la pequeña y mediana empresa del sector artesanal e industrial manufacturero (textil, calzado, cerámica, mueble); servicios de asesoramiento, acompañamiento y fomento de la empleabilidad; fomento de los derechos laborales e impulso de medidas de igualdad en el ámbito laboral; implementación de medidas de eficiencia energética en el ámbito de la empresa y la industria; educación y formación comercial; fomento de redes y de otras estructuras de comercio justo y economía social; proyectos integrales de desarrollo productivo a escala local.

d) Intervenciones vinculadas a la cultura: protección y recuperación del patrimonio cultural material o inmaterial; educación y formación en gestión cultural, patrimonial y museística; proyectos locales en materia cultural y artística; apoyo a la industria cultural local.

e) Intervenciones vinculadas a la educación y a la infancia: mejora de logros educativos, con especial incidencia en la accesibilidad educativa para personas vulnerables y personas con discapacidad, materiales y recursos innovadores para educación del profesorado, su formación continua y desarrollo o aplicación de materiales didácticos adaptados o innovadores; promoción de los derechos de la infancia; investigación y estudios sobre eficacia, adecuación y calidad educativa; sistemas eficaces para la evaluación y control de impactos educativos; instrumentos para la garantía jurídica de los derechos de la infancia. Contribución a la creación de recursos de orientación profesional y de formación para el empleo en el ámbito educativo, incluida la formación en el puesto de trabajo, la formación de aprendices y otras formas de formación profesional no académicas; iniciativas productivas en el ámbito de la educación, la tecnología educativa y la innovación pedagógica.

f) Intervenciones vinculadas al Turismo y desarrollo local: fomento del turismo; asesoramiento y formación turística; proyectos turísticos comunitarios y refuerzo de sus modelos de gestión empresarial; fomento de la empleabilidad en el sector turístico; mejora de la infraestructura y los servicios turísticos locales públicos y comunitarios; proyectos integrales de desarrollo turístico y rural.

3. Las actuaciones a subvencionar en esta resolución tendrán que cumplir los siguientes requisitos:



- a) Los proyectos presentados deberán integrar, al menos, 2 de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo.
- b) Los sectores que se pretenden financiar han de estar comprendidos dentro de los establecidas en el apartado 2 del presente artículo.
- c) Las actuaciones subvencionables tendrán que ser ejecutadas en uno o más de los países o territorios contemplados en el Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo vigente, siempre que pertenezcan a la misma área geográfica.
- d) Las actuaciones presentadas podrán incluir actividades de sensibilización en la Comunitat Valenciana. Se desarrollarán dentro del plazo de ejecución, establecido en esta base, por un importe máximo de 25.000 euros.
- e) Las solicitudes de subvención para una actuación tendrán que ser, obligatoriamente, por un importe máximo de 500.000 euros. En el caso de que la actuación comprenda componente de investigación, este importe máximo será de 550.000 euros.
- f) Las actuaciones para los que se inste la subvención deberán ser por un plazo mínimo de ejecución de 6 meses y un plazo máximo de 20 meses a contar desde la fecha de comunicación de inicio establecida en la base trigésima quinta de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras.
- g) Los proyectos tendrán que obtener la puntuación mínima de 65 puntos sobre 100, de los criterios generales de valoración recogida en la base 24ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras.
- h) Debe ser viable técnica y presupuestariamente. A los efectos de la presente resolución, no se considerará que un proyecto o programa es viable presupuestariamente:
- Si en el presupuesto validado se produce una minoración de la cuantía a subvencionar solicitada inicialmente en más de un 20 por 100 y puede afectar de forma determinante a los objetivos y resultados del proyecto o programa, haciéndolo constar en el informe de valoración.
 - Si por insuficiencia de fondos, la subvención a conceder es inferior a la solicitada inicialmente en más de un 20 por 100, y la comisión de valoración así lo determina.
- i) Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos siempre que, al menos, uno de ellos se ejecute en un país con un índice de desarrollo humano (IDH) inferior a 0.600 puntos.
- En todo caso, si una misma entidad presenta más de un proyecto, su contenido y la zona de ejecución debe ser distinta. En cada solicitud presentada solo podrá haber un proyecto.
- j) Si hay remanentes de fondos para financiar parcialmente las actuaciones la comisión de valoración los distribuirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Orden de puntuación, empezando la de más puntuación.
 - Viabilidad presupuestaria de la actuación en los términos previstos en el apartado h de la base 8ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención

1. De acuerdo con lo previsto en la base 25ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras, la cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 500.000 euros por proyecto. En el caso de que la actuación comprenda componente de investigación, este importe máximo será de 550.000 euros.
2. La actuación subvencionada deberá obtener la puntuación mínima, que en ningún caso será inferior a 65 puntos sobre 100 de los criterios de valoración recogidos en esta resolución para superar la valoración técnica.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se concederán las subvenciones por el total de las peticiones de subvención, pero si ello no fuese posible, y de acuerdo con el principio de suficiencia de la financiación de las actuaciones, la comisión de valoración determinará a partir de qué puntuación mínima obtenida se subvencionarán actuaciones en la convocatoria.
4. La comisión de valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido la puntuación mínima del apartado 2, de este artículo, de acuerdo a los criterios de valoración previstos en la base 24ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, en caso de que se produjese la renuncia expresa de alguna de las entidades beneficiarias, o la aparición de circunstancias en las entidades beneficiarias propuestas que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, libere el crédito suficiente



Sexto. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones los agentes de la cooperación internacional al desarrollo relacionados en el artículo 21 de la Ley 18/2017, de cooperación al desarrollo sostenible.

2. Las entidades establecidas en el apartado anterior, para ser beneficiarias, constituirán una agrupación sin personalidad jurídica propia, en la que se integrarán actores diversos, de naturaleza pública o privada de la Comunitat Valenciana y del país de ejecución del proyecto. Esta agrupación se denominará consorcio de cooperación al desarrollo.

3. Podrán formar parte del consorcio de cooperación, junto a una de las entidades previstas en el apartado 1 del presente artículo, las siguientes entidades:

a) Entidades del ámbito académico y de la investigación: universidades, fundaciones universitarias, centros de investigación y otros análogos, tanto públicos como privados, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.

b) Entes locales supramunicipales: mancomunidades, agrupaciones y asociaciones de municipios, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.

c) Entidades de iniciativa privada con domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

d) Organizaciones sindicales, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana

e) Corporaciones de derecho público, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana

f) Entidades de carácter público, privado o social del país o territorio en el que se ejecuta el proyecto.

4. No obstante, lo señalado en el apartado anterior, el consorcio de cooperación al desarrollo estará formado, al menos, por:

a. La entidad solicitante de la subvención establecida en el apartado 1 del presente resuelvo.

b. Una o más entidades establecidas en las letras a), b), c), d), e), del apartado 3 de este resuelvo, que deberán tener sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.

c. Una o más entidades del país o territorio en el que se desarrollará el proyecto, en los términos establecidos en la letra f) del apartado 3 de este resuelvo.

5. Los consorcios de cooperación al desarrollo deberán comprometerse y garantizar un interés no lucrativo en el proyecto, directo o indirecto, y quedar justificada su participación por la naturaleza técnica de la intervención.

6. Los derechos y obligaciones de las entidades del consorcio, el sistema de gestión de los recursos y de resolución de posibles conflictos, se determinarán en un acuerdo de colaboración firmado por todas las partes, que se aportará junto con la solicitud de subvención.

7. La entidad solicitante asume la responsabilidad directa de la gestión y justificación del proyecto subvencionado, sin perjuicio de la derivación interna de responsabilidades entre los miembros integrantes del consorcio.

Séptimo. Requisitos de las entidades beneficiarias

Además de los exigidos en la base quinta de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que la representen en España deberán estar inscrita en el Registro de agentes de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunitat Valenciana mediante la resolución del órgano competente, antes del 1 de enero de 2025.

b) No podrán ser beneficiarias de subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Octavo. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los recogidos en las bases 10ª, 11ª y 14ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, en las condiciones y porcentajes previstos en esta resolución.

2. Para determinar el presupuesto validado en la resolución de la convocatoria, se establecen los supuestos siguientes en los que se excluirán o minorarán los gastos presupuestados en la valoración de las solicitudes:

a) Los que no estén recogidos como subvencionables en las bases 10ª y 11ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

b) Los expresamente excluidos en la base 12ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

c) Los que resulten innecesarios o superfluos para la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto.



d) Los gastos que se consideren sobredimensionados o excesivos se minorarán parcialmente por la cantidad que se considere excesiva.

e) Los gastos que excedan los límites previstos para cada partida en la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

f) Los gastos que estén situados erróneamente en una partida o en un capítulo presupuestario no se minorarán, salvo que una vez ubicados correctamente se incurra en el supuesto del apartado siguiente.

g) Los gastos que excedan de los límites establecidos en una partida determinada, una vez minorados los importes por los supuestos anteriores, se minorarán en la cuantía que exceda de dichos límites.

h) Las aportaciones en especie o las aportaciones financieras públicas o privadas, no admitidas. En este supuesto se minorará la subvención proporcionalmente en la parte en la que se incumpla lo establecido en este artículo, salvo que la entidad haya presentado declaración responsable en la que se asuma la cofinanciación no admitida.

3. Para determinar el porcentaje de financiación válido del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Por lo que respecta a las aportaciones en especie de las entidades consorciadas se admitirán como aportaciones en especie las valorizaciones de los bienes y servicios establecidas en la base 14ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

b) Por lo que respecta a las aportaciones financieras públicas o privadas procedentes de subvenciones o de otro tipo deberán cumplirse los requisitos que señalan las bases 2ª y 7ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, acreditando que tiene por objeto el mismo proyecto para el que se solicita subvención, sin perjuicio que ya se haya iniciado la ejecución de la parte cofinanciada del proyecto, y siempre y cuando no haya finalizado en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria.

c) En cumplimiento de la base 2ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, «La entidad perceptora de la subvención, de las previstas en esta resolución, está obligada a comunicar al órgano gestor, con anterioridad a la presentación de la justificación, toda financiación de la actuación subvencionada procedente de cualquier ente público o privado, local, nacional, internacional o supranacional, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto o actuación se subvencionará con la aportación de la Generalitat y qué parte con cada una de las otras aportaciones».

La comunicación prevista en el párrafo anterior que tiene que efectuar la entidad beneficiaria, tendrá que realizarse en el plazo de un mes desde el momento en que se haya obtenido y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Estas aportaciones se admitirán si se cumplen los siguientes requisitos:

– Que existe identidad de contenidos, población beneficiaria y zona de actuación.

– Que no se produce doble imputación del gasto subvencionable en la actuación.

– Que no ha finalizado el plazo de ejecución de la parte cofinanciada en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria.

– Que se acredite la comunicación a la entidad cofinanciadora de su aportación como cofinanciación de la actuación cofinanciada en esta convocatoria.

4. La cuantía máxima subvencionable de los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, no podrá exceder de 4.000 euros brutos al mes, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora, ajustada a la categoría profesional y responsabilidad en el proyecto subvencionable. Los costes salariales del personal contratado por las entidades consorciadas del país de ejecución local adscrito a la actuación incluirán salarios, seguros sociales a cargo de la entidad consorciada en el país de ejecución del proyecto y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y deberán estar de acuerdo con los salarios medios del país donde se realice la intervención. En este apartado se deberá seguir lo dispuesto en la base 11ª.j) de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

5. El 100 % de los gastos relativos a personal en sede en la Comunitat Valenciana imputado a la subvención solicitada y, en su caso, concedida, deberán corresponder a personas que tengan su centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.

6. En el anexo de personal se relacionarán los perfiles profesionales del personal imputado a la subvención.

7. Para la compra de bienes y la contratación de servicios se debe acudir preferentemente a profesionales, empresas y particulares locales del país de ejecución, de conformidad con lo que se establece en el artículo 4.1.l) de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global. Si no es posible la contratación en el



mercado local o en dicho mercado es imposible una calidad mínima, se deberá recabar el visto bueno de la OCE/CC/embajada.

Noveno. Presentación de las solicitudes y plazo

1. De conformidad con lo establecido en la base 19ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), desde la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo prestará asistencia para la presentación electrónica de las solicitudes hasta las 15.00 horas del último día hábil.

2. La entidad solicitante presentará en los términos de la base 8ª.3. i) de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, un máximo de dos solicitudes ajustándose a los formularios habilitados al efecto en el buscador de trámites y servicios previstos en los apartados 4.º y 14.º de este resuelto.

3. La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de lo dispuesto en esta resolución e implicará el sometimiento por parte de las entidades consorciadas a los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención que, para cada caso, en virtud de la naturaleza de la subvención o de la entidad beneficiaria, resulten aplicables sin perjuicio de lo previsto en esta resolución.

4. Las entidades solicitantes presentarán las solicitudes de manera telemática en la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al buscador de trámites y servicios en la URL

https://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios. También se podrá acceder mediante la página web <https://sede.gva.es/es/procG108502>. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la LPAC, presenta su solicitud presencialmente, las administraciones públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante tendrá que disponer de un sistema de firma electrónica, de los admitidos en la sede electrónica de la Generalitat:

a) Certificado digital de persona jurídica o similar, que identifique convenientemente a la entidad solicitante.

b) Certificado digital de la persona física, que conste inscrita como representante de la entidad solicitante en el Registro de Representantes de la Generalitat, para tramitar este procedimiento.

6. Excepcionalmente, y para el supuesto que no se pudiera presentar la solicitud de la manera prevista en alguno de los dos supuestos anteriores, se admitirá la presentación de la solicitud con un certificado digital de la persona física que ostenta la representación de la entidad solicitante para realizar la tramitación de este procedimiento, si se acredita documentalmente esta representación ante el Registro de agentes de la cooperación internacional de la Comunitat Valenciana.

7. La presentación de la solicitud telemática incluirá las declaraciones responsables requeridas en esta resolución y la declaración responsable de la entidad solicitante acreditativa de los fondos aportados como cofinanciación.

8. La presentación de la solicitud de manera diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la inadmisión de esta.

9. La solicitud será presentada por una de las entidades previstas en la base 4ª.1 de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

10. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación preceptiva prevista en la base 21ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente resolución.

11. Los modelos de formularios y de anexos se encuentran en la sede electrónica de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en la dirección https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G108502 y en la dirección web <https://cooperaciovalenciana.gva.es/es> y <https://serviciossociales.gva.es>.

12. Los modelos de plantillas que figuran en la web, distintos de los formularios y anexos de obligada cumplimentación, se ponen a disposición de los solicitantes con el fin de facilitar los contenidos mínimos que debe figurar en cada documento, siendo necesario añadir, si se estima pertinente, toda la información que ayude a una mejor explicación de lo que se pretende declarar, declaraciones responsables, acuerdos, declaraciones de cofinanciación, etc.

13. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LPAC, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en



materia de cooperación al desarrollo (de ahora en adelante órgano directivo) obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, así como la acreditación del cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de la obtención de subvenciones, y en este caso las entidades no tendrán que aportar los correspondientes certificados. En caso de que la entidad solicitante se oponga a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que indicarlo expresamente.

Décimo. Presentación de los importes subvencionables

Todos los importes referenciados en las distintas partidas del presupuesto subvencionable serán sin decimales, en números enteros.

Undécimo. Documentación preceptiva

De acuerdo con la base 21ª de la Resolución de 6 de agosto, la solicitud formalizada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por el/la representante legal debidamente autorizado/a, ira acompañada de la documentación preceptiva siguiente:

1. Presupuesto del proyecto de la actuación cuya presentación junto a la solicitud es requisito esencial, en el que se reflejará las partidas presupuestarias de gastos comprendidos en el proyecto y que tendrá que presentarse obligatoriamente en el modelo oficial.

2. Anexos al presupuesto del proyecto, donde se relacionarán, en su caso, las facturas proforma, presupuestos profesionales o peritajes sobre los costes y los inmuebles vinculados al proyecto. Asimismo, junto a estos anexos se aportará la acreditación documental de:

a) La acreditación de la cofinanciación de la actuación se realizará tanto de las aportaciones financieras como de las aportaciones en especie, mediante la certificación de la persona física o jurídica, que ostenta la representación de la Entidad, que la aporta. En el caso de las aportaciones en especie de servicios, en la certificación o aneja a ella, se describirá y cuantificará la aportación indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario cuando corresponda, además de la valorización total. En el caso de bienes, se acompañará a la certificación factura de compra del bien o, en caso de no disponer de ella, de aquellos documentos que permitan determinar su valor y forma de adquisición.

Toda la cofinanciación deberá quedar acreditada documentalmente en la solicitud de la subvención.

Se adjuntará declaración responsable de la entidad, acreditativa de los fondos aportados como cofinanciación, que acredite que se cumple con las condiciones de financiación de la base 7ª de la presente resolución y en la que se haga constar, que si en el trámite de justificación de la financiación de la actuación subvencionada, que establece la base 2ª de la resolución, no se acredita cofinanciación suficiente o el órgano gestor no acepta la cofinanciación propuesta, será la entidad la que asumirá esta cofinanciación. En las direcciones web <https://cooperaciovalenciana.gva.es/es> y <https://serviciosociales.gva.es> hay disponible un modelo de declaración responsable.

b) Facturas proforma, presupuestos profesionales o peritajes sobre los costes por unidad de los recursos a emplear, u otros documentos probatorios, cuando se trate de gastos superiores a 6.000 euros, aunque sean diferentes conceptos de gasto, de un mismo proveedor, pero de naturaleza homogénea. Estos documentos tendrán que prever en detalle los trabajos a realizar, el número de horas empleadas, el importe de los trabajos y la fecha y el sello o firma de la empresa o profesional que emite las facturas.

El órgano gestor podrá solicitar, cuando considere necesario, facturas proforma o presupuestos adicionales, u otros documentos, que avalen los importes reflejados en el presupuesto, para garantizar la adecuación al gasto.

c) Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto, así como de su valor.

d) En el supuesto de que el proyecto comprenda la construcción de viviendas o infraestructuras, se tendrán que aportar los permisos de obra o documentos que acreditan la conformidad de las autoridades locales.

e) En el caso que se incluyan en el presupuesto gastos de voluntariado contemplados en la base 11ª1.1. k) de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, los acuerdos de incorporación de voluntariado, firmados y conformes con el artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, deberán aportarse cuando se formule la línea de base. Se deberá aportar un acuerdo de incorporación en los mismos términos del artículo 12 citado cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

En la página web de la Conselleria hay disponible un modelo de acuerdo de incorporación.



3. Anexo de personal vinculado a la actuación, en el cual se relacionará el personal del que dispondrán las entidades consorciadas. En el anexo de personal se relacionarán los perfiles profesionales del personal imputado a la subvención.

4. Anexo de relación de proyectos, en el cual se tienen que relacionar todos los proyectos aportados como experiencia de la entidad solicitante. Únicamente se tendrán en cuenta para su valoración los relacionados en este anexo, debidamente acreditados.

5. Memoria de la entidad solicitante en la que conste que reúne las condiciones de solvencia y capacidad de gestión para realizar la actuación objeto de la subvención. En el supuesto de que no sea exigible todavía legalmente la presentación de la memoria del último ejercicio por no haber vencido el plazo de siete meses desde la fecha del cierre del ejercicio para la presentación de la memoria en la agencia estatal de administración tributaria, establecido en el Real decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tendrá que presentarse la del ejercicio anterior.

Esta memoria deberá incluir documentación acreditativa de:

a) Las actuaciones realizadas durante el último ejercicio anterior a la presente resolución.

b) Estado contable e ingresos correspondientes al ejercicio económico anterior a la convocatoria, incluyendo balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica del año anterior, o en su defecto del último auditado, todo esto suscrito por persona autorizada según los estatutos.

6. Organigrama y delegaciones en la Comunitat de la entidad solicitante, en el que constará la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad, de la sede central y de la delegación o delegaciones en la Comunitat Valenciana.

7. Certificado expedido por el secretario o representante de la entidad beneficiaria de que dispone de 15 personas asociadas, afiliadas y, en caso de fundaciones personas colaborados de las ONGD, con residencia en la Comunitat Valenciana.

8. Certificados expedidos por una administración pública, organismo oficial o entidad privada financiadora, que acredite fehacientemente la ejecución de los proyectos aportados como experiencia, por la entidad solicitante, y dónde conste: denominación del proyecto o programa, lugar de actuación, duración, fecha de inicio y de finalización e importe de la subvención concedida. No será necesario presentar estos certificados de los proyectos subvencionados por la Generalitat, relacionados en el anexo de proyectos, gestionados por el órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo.

9. Documento que acredite la capacidad jurídica y la de obrar de la entidad del país de ejecución de la actuación, en el caso de tratarse de una entidad privada. En el caso de tratarse de una entidad pública, podrá acreditar documentalmente sus competencias territoriales y materiales mediante la aportación de su norma constitutiva u otros documentos probatorios.

10. Acuerdo de colaboración entre las entidades que formen parte del consorcio para el desarrollo al que se refiere la base 4ª.6) de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, donde conste, al menos, la entidad responsable jurídicamente ante la Generalitat que será la entidad beneficiaria y ostentará la representación del consorcio, la identificación de la persona representante legal, así como la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, y tendrá que citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener la unión hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Asimismo, ha de constar que las entidades consorciadas se comprometen a mantener una cuenta bancaria y una contabilidad específica del proyecto, quedan exceptuadas de este compromiso las entidades consorciadas de carácter público. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por todas las entidades que forman la agrupación. En la tramitación telemática de la solicitud, y en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, consta un modelo para aportar este acuerdo.

11. Proyecto técnico descriptivo cuya presentación junto a la solicitud es requisito esencial, que, y en él se concretará la actividad objeto de subvención, que constará de los documentos siguientes:

a) Formulario de presentación de proyecto técnico, que deberá aportarse en el modelo establecido por el órgano gestor, disponible en la página web.

El título del proyecto ha de ser sucinto, con una extensión máxima de 70 caracteres, tipo de letra arial 11, incluidos los espacios.

b) Matriz de planificación del proyecto, de acuerdo con el enfoque del marco lógico, herramienta esencial en la planificación y gestión de proyectos de cooperación internacional.



En la tramitación telemática de la solicitud y en las direcciones web <https://cooperaciovalenciana.gva.es/es> y <https://serviciosociales.gva.es> consta un modelo para elaborar esta matriz.

12. En el caso de nuevo perceptor o nueva cuenta bancaria, deberá acreditar la tramitación de la inscripción de la nueva cuenta que deberá realizarse mediante trámite telemático: mantenimiento de terceros, mediante el Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648&version=amp

13. En el supuesto de que en el formulario de solicitud se desautorice a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, para que esta obtenga de manera directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social y tributarias ante el Estado y la Generalitat, se tendrán que aportar los certificados acreditativos de estas circunstancias por parte de las entidades consorciadas.

14. La inscripción de las entidades solicitantes, así como la sede, domicilio social o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, y la acreditación de la representación de la entidad solicitante en caso de que sea necesario, será comprobada de oficio con los datos que constan en el Registro de agentes de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunitat Valenciana. La modificación o actualización de estos datos tendrá que ser comunicada de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Decreto 19/2020, de 7 de febrero, del Consell, de regulación del Registro de agentes de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunitat Valenciana.

15. Los anexos y modelos mencionados en este resuelto están a disposición de las entidades solicitantes en la sede electrónica de la Generalitat en el procedimiento de solicitud de la subvención

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G108502 y en las direcciones web <https://cooperaciovalenciana.gva.es/va/> y <https://serviciosociales.gva.es/va/>.

La no aportación o la aportación incompleta del presupuesto del proyecto y del proyecto técnico previstas, respectivamente en los apartados 1 y 11 de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, dentro del periodo de presentación de solicitudes, conllevará la inadmisión de la solicitud.

Duodécimo. Documentación valorativa

1. La entidad solicitante podrá adjuntar a la solicitud, la documentación valorativa siguiente:

a) Resolución de inscripción del plan de igualdad de la entidad solicitante en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), o resolución de visado del Plan de Igualdad emitido por el centro directivo de la Administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer u organismo equivalente en otra comunidad autónoma, vigente.

b) Calificación de entidad socialmente responsable, emitida por el organismo competente de la Generalitat, vigente.

c) Plan de voluntariado de la entidad solicitante, vigente.

d) Estrategia país/región de la entidad solicitante, en que se enmarcará el proyecto presentado.

e) Anexos a la matriz de planificación, que podrá incluir, entre otras, los documentos siguientes: árbol de problemas, árbol de objetivos, matriz de análisis de alternativas y matriz de análisis de riesgos y propuestas de mitigación, diagnóstico participativo o cualesquiera otros de similar naturaleza que puedan facilitar la comprensión del proceso de identificación y formulación del proyecto.

f) Carta de la población destinataria y autoridades locales donde se rinda cuenta de su aceptación y compromiso de participación en las diferentes etapas del proyecto.

g) Mapas e informes de ubicación del proyecto, que permiten determinar con detalle la localización de la intervención.

2. Las entidades solicitantes podrán estar exentas de presentar los documentos referidos a su entidad, o si es el caso, requeridos en las letras c) y d) del apartado anterior si en el plazo de presentación de solicitudes estuvieron publicados en su página web, siempre que lo hagan constar en el formulario de solicitud, indicando los documentos y la dirección web de publicación.

3. La aportación de la documentación recogida en este apartado tiene carácter voluntario, en consecuencia, solamente se valorará la documentación que acompañe la entidad en el plazo de solicitud sin que proceda realizar requerimientos en la fase de instrucción a efectos de subsanación de esta documentación en el caso de que contuviera errores o fuera insuficiente para efectuar la valoración.



Decimotercero. Aportación de documentación en los trámites posteriores de la convocatoria

Presentada la solicitud y finalizado el plazo de presentación de la esta, la aportación posterior de documentación en el trámite de subsanación, de los recursos contra la resolución de concesión de la subvención así como la presentación de documentación derivada de la ejecución o justificación de la subvención, se realizará de manera telemática, en el trámite específico de aportación de documentación, en la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al buscador de trámites y servicios en las dirección https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G108502.

También se podrá acceder al trámite desde la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en las direcciones web <https://cooperaciovalenciana.gva.es/es> y <https://serviciosociales.gva.es/va/>.

Decimocuarto. Medio de notificación o publicación de los diferentes trámites a rellenar en la convocatoria

1. La lista de las entidades solicitantes que tengan que subsanar su solicitud o adjuntar los documentos preceptivos previstos en el resuelto décimo de esta convocatoria que no se presentaron con la solicitud, se publicará en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en las direcciones web <https://cooperaciovalenciana.gva.es/es> y <https://serviciosociales.gva.es>. Con indicación de que, si en el plazo de diez días no se aportan correctamente, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución en la que se declarará el motivo de inadmisión.

2. La resolución de la convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establece el resuelto decimoséptimo de esta convocatoria.

Decimoquinto. Comisión de valoración

La base 28ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras establece el régimen y la composición de la comisión de valoración, que será la siguiente:

a) La persona titular de la subdirección general competente en materia de cooperación internacional al desarrollo o persona que la sustituya que será designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que la presidirá.

b) La persona que ocupe la jefatura del Servicio de Gestión de Programas y Cooperación o persona que la sustituya que será designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

c) La persona que ocupe la jefatura del Servicio de Análisis, Estudios, Promoción y Seguimiento o persona que la sustituya que será designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

d) La persona que ocupe la jefatura de Sección de Promoción y Relación con los Agentes Sociales o persona que la sustituya que será designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

e) La persona que ocupe la jefatura de Unidad de Coordinación de Régimen Jurídico que ocupará la secretaria con voz, pero sin voto, o persona que la sustituya que será designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Decimosexto. Instrucción y subsanación

1. Conforme a lo previsto en la base 27ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación al desarrollo que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LPAC, durante la ordenación e instrucción del expediente, se podrá requerir de forma telemática la subsanación de la documentación presentada a través de la plataforma buzón del ciudadano.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base 19ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y en esta convocatoria, el órgano gestor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

Finalizada la subsanación de las solicitudes, el órgano gestor emitirá el informe previsto en el artículo 164.f) de la LHPG, relativo al cumplimiento por las entidades beneficiarias de todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.



Decimoséptimo. Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará siguiendo los criterios de valoración previstos en la base 24ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras, que se desarrollan con mayor detalle en el anexo de esta convocatoria.

2. Dicha valoración se realizará por la comisión de valoración prevista en el resuelto decimocuarto.

Como elemento de deliberación, la comisión podrá utilizar los informes técnicos elaborados por el personal del órgano gestor, o bien por una entidad externa contratada al efecto, o entidad colaboradora. En la contratación de dicha entidad se seguirán los trámites preceptivos establecidos en la legislación de contratos del sector público. Los informes técnicos se basarán en los criterios establecidos en el anexo I de esta convocatoria.

3. La comisión, una vez finalizada la valoración de los proyectos, emitirá el informe previsto en el artículo 164.f de la LHPG, y elevará la propuesta al órgano competente para su resolución.

4. La comisión de evaluación elaborará una relación ordenada de entidades solicitantes de las ayudas convocadas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, proponiendo al órgano competente para la concesión de las ayudas la relación priorizada de entidades beneficiarias, de acuerdo con el límite del crédito existente para cada convocatoria. Asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar o inadmitir motivadamente.

5. La comisión de valoración actuará como órgano colegiado de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público a efectos de elevar al órgano concedente la propuesta de resolución de las ayudas

6. En el supuesto que varias solicitudes tengan la misma puntuación total y a causa de la falta de disponibilidad presupuestaria, tenga que desempatarse para poder distribuir los fondos, se aplicarán los criterios de desempate regulados en la base 30ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Decimoctavo. Resolución

1. La resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en las direcciones <https://cooperaciovalenciana.gva.es/va/> y <https://serviciosociales.gva.es/va/>. En la publicación se hará constar al menos, la relación de solicitantes según la baremación, la cantidad subvencionada, siempre en números enteros, desglosada, si es el caso, por capítulo presupuestario, y el título del proyecto junto con la puntuación obtenida.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

3. En la resolución se fijarán el plazo y los requisitos de aceptación de la subvención y, si procede, de la reformulación de los proyectos, tal y como se establece en la base 31ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, y contra esta cabe interponer:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Decimonoveno. Régimen de entrega de pago

Una vez recibido el documento de aceptación de la subvención concedida, se podrá tramitar la entrega del 100 por 100 del importe de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

De conformidad con la base 32ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, la entidad deberá comunicar al órgano gestor, en el plazo de un mes desde la percepción del importe de la



subvención, la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto objeto de la subvención e ingresar el importe en dicha cuenta.

Vigésimo. Modificación de la actuación objeto de la subvención

Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, sin respetar lo establecido en la base segunda «compatibilidad» de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, podrá modificarse la resolución de concesión.

Asimismo, en cuanto a las modificaciones de la actuación objeto de la subvención se estará a lo dispuesto en la base 37ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Vigésimo primero. Justificación de las subvenciones

1. La modalidad de justificación de las subvenciones de esta convocatoria será, exclusivamente, la de presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, prevista en la base 42ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar el informe final según el modelo normalizado disponible en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, con aportaciones de otras entidades públicas o privadas, estas deberán ser acreditadas en la justificación de la siguiente forma:

a) Fondos propios de la entidad adjudicataria o de otros financiadores privados: se acreditará su aplicación a las actividades previstas mediante factura, recibo u otro documento de tráfico legal. Esta dirección general podrá solicitar una muestra de justificantes originales o copias auténticas para comprobar la realización de estos gastos.

b) Subvenciones concedidas por otras administraciones: solo será necesario acreditar que se ha realizado el gasto.

Para ello servirá una certificación emitida por la administración concedente, con su conformidad a la ejecución de los gastos que se hayan financiado con sus fondos. O bien, si no se dispone de esta certificación, se acreditará su aplicación a las actividades previstas mediante factura, recibo u otro documento de tráfico legal. Esta dirección general podrá solicitar una muestra de justificantes originales o copias auténticas para comprobar la realización de estos gastos.

c) Aportaciones en especie o valorizaciones de la entidad consorciada se acreditarán de conformidad con lo que establece la base 14ª de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.

4. La justificación de las subvenciones que sean ejecutadas en terceros países cuyas entidades beneficiarias sean las agencias que pertenezcan al sistema de Naciones Unidas y entidades que tengan un acuerdo suscrito con estas que los reconozca como su comité en España, podrá realizarse a través del sistema de auditoría interna, u otros procedimientos previstos en los reglamentos financieros de las Naciones Unidas, de acuerdo con el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

5. El plazo de presentación del informe final será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

El informe final incluirá las actuaciones que haya realizado la entidad beneficiaria para cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa vigente sobre transparencia y, especialmente, en lo referente a publicidad activa.

A tal efecto deberá incluirse una referencia a las páginas web u otros sistemas, canales o plataformas en los que pueda verificarse el cumplimiento de estas obligaciones.

6. La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final o de seguimiento que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a que el coste de auditoría no será gasto subvencionable.

Vigésimo segundo. Obligaciones de transparencia y uso de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la edición de los materiales

1. En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la LGS, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones de transparencia:

a) Deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1º) Que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.



2º) Que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

3º) Que las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP –Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

b) Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, las entidades beneficiarias deberán darle adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

c) Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

d) Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

2. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo o nombre de la Generalitat como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento: «Está publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Conselleria de Servicios Sociales Familia e Infancia. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de Nombre Entidad y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat».

3. Previamente a la edición o publicación de los materiales impresos o de los instrumentos de comunicación y difusión vinculados a las actividades del proyecto, cualquiera que sea el tipo de soporte empleado, éstos deberán remitirse previamente, con la suficiente antelación, al órgano gestor, para su autorización en el uso de la imagen corporativa de la Generalitat. En la página web del órgano gestor están disponibles las instrucciones para la realización de publicaciones y actos de difusión y divulgación. Igualmente, los manuales corporativos de estilo para el uso de logotipos de la Generalitat están disponibles en la dirección web <https://www.gva.es/es/web/comunicacio/manual/imatge-distintiu>.

4. Todos los documentos impresos y los soportes comunicativos de cualquier tipo elaborados para la difusión del proyecto, la socialización y la comunicación de resultados deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunitat.

5. Junto con el informe final, se deberá remitir al órgano gestor una relación de todos los materiales de difusión editables y materiales didácticos producidos durante la ejecución. El órgano gestor podrá disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

Vigésimo tercero. Comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LHPV, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria y su correcta justificación, a través de lo que establezca el plan de control de las subvenciones concedidas dentro del programa de cooperación internacional al desarrollo para la convocatoria de educación para el desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 166.1) y 169.3 de la LHPV, se aprobará un plan de control para el ejercicio 2026 con anterioridad a su ejecución por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, y en este constará, como mínimo, la siguiente información: tipos de control a efectuar, criterios de selección de la muestra, y porcentaje mínimo de la ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea de subvención.

La entidad beneficiaria estará sometida además a las actuaciones de control que pueda realizar la Intervención General de la Generalitat y la Sindicatura de Comptes.



Vigésimo cuarto. Compatibilidad

1. De conformidad con lo previsto en la base 2ª de la Resolución de 6 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras, las subvenciones que se otorguen de acuerdo a lo dispuesto en las citada Resolución de 6 de agosto son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que se complementen los proyectos objeto de financiación.

2. La entidad perceptora de la subvención está obligada a comunicar al órgano gestor, con anterioridad a la presentación de la justificación, toda financiación de la actuación subvencionada procedente de cualquier ente público o privado, local, nacional, internacional o supranacional, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a estos fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto o actuación se subvencionará con la aportación de la Generalitat y qué parte con cada una de las otras aportaciones.

3. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actuación y, a tal fin, la entidad solicitante deberá presentar ante el órgano gestor declaración responsable en este sentido.

4. En el caso de que el importe total de las subvenciones obtenidas por una misma actuación, en materia de cooperación al desarrollo, sea superior a su coste global, se reducirá la subvención concedida en la cantidad correspondiente.

5. No serán subvencionables proyectos en los que exista identidad de contenido, zona de ejecución, beneficiarios o cualquiera otra circunstancia que lo asemeje a un proyecto ya presentado en el mismo ejercicio económico en convocatorias de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Vigésimo quinto. No sujeción al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea

1. Las subvenciones a conceder en el marco de esta resolución no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del TFUE, ya que se otorgan a instituciones y entidades que carecen de ánimo de lucro, para la realización de actuaciones relacionadas con la cooperación al desarrollo, no suponiendo las actuaciones subvencionables ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios.

2. La percepción de las citadas subvenciones no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, a los efectos señalados en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Vigésimo sexto. Cláusula de protección de datos

De conformidad con lo previsto en la Base 54ª de la Resolución de 6 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras, la persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace https://sede.gva.es/va/detall-tramit?id_proc=19970.

Para cualquier aspecto no previsto de forma expresa en este artículo, se estará a lo dispuesto en la citada Base 54ª de la Resolución de 6 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de LPAC, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo con el artículo 123.2 de la citada LPAC si se interpone recurso potestativo de reposición «No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto».

València, 12 de marzo de 2026

Elena Albalat Aguilera
Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia

ANEXO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BLOQUE A. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y CALIDAD DEL CONSORCIO (hasta 25 puntos)

A1. Implantación territorial y capacidad de gestión de la entidad solicitante (hasta 9 puntos):

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
A1.1. Implantación institucional: La entidad solicitante tiene su sede central en la Comunitat Valenciana y esta información consta en el Registro de agentes de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunitat Valenciana antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones.	1 punto
A1.2. Antigüedad en el registro de agentes: La entidad solicitante está inscrita en el Registro de agentes de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunitat Valenciana, con una antigüedad de 5 o más años, a contar desde la publicación de la convocatoria de subvenciones en el DOGV.	1 punto
A1.3. Base social en la Comunitat Valenciana: La entidad solicitante acredita que cuenta con más de 25 personas asociadas, afiliadas o, en su caso, colaboradoras que tengan residencia en la Comunitat Valenciana.	1 punto
A1.4. Actividad territorial: La entidad solicitante ha recibido financiación de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de educación para la ciudadanía global en, al menos, una de las 2 convocatorias de subvenciones inmediatamente anteriores.	1 punto
A1.5. Política institucional de voluntariado: La entidad dispone de un plan de voluntariado vigente en el momento del cierre del plazo de solicitud de la subvención, y en dicho plan se reflejan con detalle, al menos, los procesos de captación y sensibilización, acogida, formación, funciones y tareas, derechos y obligaciones de las personas voluntarias, seguimiento y evaluación del plan.	1 punto
A1.6. Pertenencia a redes: La entidad solicitante pertenece a una o más estructuras de coordinación en la Comunitat Valenciana.	1 punto
A1.7. Experiencia en el país de intervención: La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia de 2 o más proyectos de cooperación internacional al desarrollo ejecutados en el país de intervención.	2 punto
A1.8. Integración en planes y programas propios: La entidad solicitante acredita tener una estrategia de intervención propia en el país o región de actuación en la que se enmarca el proyecto, vigente en el momento de finalización del plazo para presentar la solicitud, que contemple las estrategias, objetivos y líneas de actuación prioritarias con una visión de largo plazo.	1 punto

A2. Implantación de medidas de responsabilidad social (hasta 6 puntos).

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
A2.1. Entidad socialmente responsable La entidad solicitante ha obtenido la calificación como entidad socialmente responsable por parte de organismo público competente.	3 puntos
A2.2. Política institucional de género: La entidad solicitante cuenta con un plan de igualdad inscrito en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), o visado por el centro directivo de la administración de Generalitat con competencia en materia de mujer u organismo equivalente en otra CC.AA.	3 puntos

A3. Calidad del consorcio (hasta 10 puntos)

Entendida como la capacidad de las entidades consorciadas para impulsar el proyecto y para generar alianzas duraderas en materia de cooperación al desarrollo desde un enfoque estratégico.

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
A3.1. Participación e instrumentos de coordinación del consorcio:	Hasta 3 puntos



Se identifican claramente las organizaciones e instituciones que forman parte del consorcio para el desarrollo, se describe con detalle la aportación de cada una de ellas al proyecto y su participación, y se especifican con detalle los instrumentos de coordinación.	
A3.2. Sostenibilidad del consorcio y perspectiva estratégica: Se especifican las sinergias esperadas de la asociación entre las entidades consorciadas, en el marco de una visión estratégica que afiance la sostenibilidad del consorcio para el desarrollo en el medio y largo plazo.	Hasta 4 puntos
A3.3. Retorno en la Comunitat Valenciana: El proyecto formulado identifica con claridad los impactos que se obtendrán en la Comunitat Valenciana, contribuyendo a la creación o consolidación de lazos de trabajo estratégico entre agentes de la Comunitat Valenciana y agentes del Sur, u otro tipo de impactos que fomenten la generación de buenas prácticas en materia de cooperación al desarrollo y derechos humanos entre los agentes sociales, públicos y privados de la Comunitat Valenciana.	Hasta 3 puntos

BLOQUE B. CALIDAD DEL PROYECTO TÉCNICO (hasta 75 puntos)

B1. Pertinencia (hasta 15 puntos)

Entendida como la capacidad del proyecto para tener un impacto positivo en las condiciones de vida de las personas que viven en contextos de mayor vulnerabilidad, desde un enfoque de género basado en derechos humanos.

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
B1.1. Calidad de la identificación y el diagnóstico realizados: El proyecto identifica claramente los procesos que se propone mejorar, desde un enfoque basado en derechos humanos, define con claridad los problemas sobre los que actuará e identifica otros agentes que trabajan en el territorio para facilitar la coordinación y la complementariedad de actuaciones; el diagnóstico realizado incorpora los enfoques transversales de género, medio ambiente, infancia y diversidad funcional, entre otros que puedan ser pertinentes.	Hasta 5 puntos
B1.2. Calidad de la justificación: El proyecto justifica de manera fundamentada el modo en que las actuaciones propuestas representan una solución adecuada, pertinente y viable para mejorar los procesos de desarrollo identificados, así como el potencial impacto positivo y significativo en las condiciones de vida de las personas con menos recursos, especialmente entre las mujeres y los colectivos más vulnerables.	Hasta 5 puntos
B1.3. Análisis de riesgos e hipótesis: La propuesta incluye un análisis detallado y realista de las hipótesis o factores de riesgo que pueden afectar a la ejecución del proyecto, y estos factores se presentan contextualizados localmente; el análisis realizado incorpora el enfoque de género basado en derechos humanos y el enfoque de sostenibilidad ambiental, entre otros enfoques transversales cuya incorporación fuera pertinente en función del ámbito y contexto de intervención.	Hasta 5 puntos

B2. Capacidad de transformación (hasta 10 puntos)

Entendida como la capacidad, expresada en el proyecto, de adoptar un enfoque integral de intervención, en el marco de una visión estratégica que facilite transformaciones a largo plazo.

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
B2.1. Perspectiva estratégica en la zona de intervención: El proyecto se enmarca en una línea estratégica de intervención consolidada en la región o zona de actuación y, en el marco de ese enfoque estratégico, se complementa con otras actuaciones desarrolladas anteriormente (o en ejecución) por la entidad solicitante o las entidades consorciadas, dirigidas a los mismos titulares de derechos, responsabilidades u obligaciones y desarrolladas en un ámbito de trabajo sectorial coherente con el que se propone en el proyecto formulado.	Hasta 5 puntos
B2.2. Incorporación del enfoque local global: La propuesta presentada incorpora actuaciones de sensibilización o de educación para la ciudadanía global en la Comunitat Valenciana y dichas actuaciones son pertinentes al proyecto en el cual se enmarcan, y la planificación expresa de manera clara su alcance, personas destinatarias, metodología y temporalización, detallándose suficientemente las actividades a desarrollar.	Hasta 5 puntos



B2.3. Eficacia i coherencia de la formulación (hasta 15 puntos)

Entendida como la calidad de la formulación y la coherencia en la definición de los diferentes componentes de la matriz de planificación del proyecto, así como a su viabilidad y evaluabilidad.

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
B3.1. Claridad y viabilidad de la formulación: Los objetivos y resultados del proyecto se describen con claridad y concreción, están adecuadamente dimensionados siendo su logro claramente viable en el marco temporal del proyecto y con los recursos disponibles y las actividades programadas.	Hasta 5 puntos
B3.2. Calidad del diseño de indicadores y fuentes de verificación: Los indicadores y las fuentes de verificación expresados en la matriz de planificación del proyecto están claramente definidos y facilitan la evaluabilidad del proyecto.	Hasta 5 puntos
B3.3. Enfoque de género basado en derechos humanos y otros enfoques transversales El diseño de la matriz incorpora de manera completa, en sus diferentes componentes, el enfoque de género basado en derechos humanos y, atendiendo a la naturaleza sectorial del proyecto y al contexto concreto de intervención, incorpora adecuadamente otros enfoques transversales establecidos como prioritarios en el Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo vigente.	Hasta 5 puntos

B4. Participación y perspectivas de sostenibilidad (hasta 10 puntos)

Entendida como el liderazgo y apropiación del proceso y de los resultados por parte de la población destinataria, así como la capacidad del proyecto para generar sinergias entre actores locales diversos y fortalecer sus capacidades para la multiplicación de los logros, desde un enfoque de género basado en derechos humanos.

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
B4.1. Generación de sinergias entre actores locales de distinto ámbito La propuesta identifica con claridad los diferentes titulares (de derechos, responsabilidad y obligaciones) que se implicarán en el proyecto a nivel local, y detalla los protocolos e instrumentos de coordinación y participación, así como su relevancia para la sostenibilidad futura de los logros que se pretende alcanzar; la identificación de los titulares se ha realizado desde un enfoque de género basado en derechos humanos.	Hasta 5 puntos
B4.2. Fortalecimiento de capacidades a nivel local: La intervención describe de manera concreta los procesos que facilitarán, desde un enfoque de género basado en derechos humanos, el fortalecimiento de las capacidades a nivel local, impulsando la participación y el liderazgo de los actores locales (personas, instituciones, organizaciones, redes) con la finalidad de facilitar la apropiación de los procesos de desarrollo. Dichos procesos están diseñados desde un enfoque de género basado en derechos.	Hasta 5 puntos

B5. Eficiencia y calidad de los procesos de conducción del proyecto (hasta 20 puntos)

Entendida como la adecuación entre objetivos y recursos solicitados, la capacidad de crear complementariedades entre instrumentos diversos de intervención, así como a la calidad de los medios e instrumentos para el seguimiento y evaluación de los logros propuestos, que faciliten un adecuado control financiero y la adaptación permanente del proyecto a las condiciones cambiantes del contexto de intervención.

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
B5.1. Detalle y concreción del gasto El presupuesto está detallado y cumplimentado de forma completa y están definidos todos los gastos que se incluyen en el desarrollo del proyecto o programa en función de los objetivos y actividades planteadas.	Hasta 5 puntos
B5.2. Proporcionalidad costes beneficios: Los conceptos de gasto reflejados en el presupuesto son adecuados al conjunto de actividades previstas y están correctamente dimensionados en función del tipo de intervención propuesta	Hasta 5 puntos
B5.3. Calidad de los instrumentos de seguimiento y evaluación: Los protocolos y los instrumentos de monitoreo y evaluación están claramente sistematizados y se describen con detalle en la formulación del proyecto; dichos protocolos se han diseñado desde un enfoque de género.	Hasta 5 puntos
B5.4. Enfoque multiinstrumental: El proyecto propone de manera eficiente y coordinada la acción complementaria de diversos instrumentos o componentes de intervención (desarrollo, transferencia de conocimiento y capacitación, investigación, nexo...) para conseguir impactos más amplios y sostenibles.	Hasta 5 puntos



B6. Alineación con las prioridades de la Generalitat Valenciana (hasta 5 puntos)

Entendida como la coherencia del proyecto con las prioridades expresadas en las políticas públicas aprobadas por la Generalitat Valenciana en materia de cooperación internacional al desarrollo.

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>Puntuación</i>
B6.1. Alineación con las políticas de cooperación al desarrollo de la Generalitat: El proyecto se alinea con los ejes y estrategias del Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo vigente, y existe un análisis detallado de su contribución al logro de los objetivos y resultados.	Hasta 3 puntos
B6.2. Orientación al desarrollo productivo: El consorcio incorpora la participación de, al menos, una empresa con sede en la Comunitat Valenciana y contempla la generación de lazos estratégicos en materia de desarrollo productivo.	2 puntos

BLOQUE C. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTEMPLAN UN COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO

En el caso de proyectos que contengan un componente específico de investigación para el desarrollo, la puntuación obtenida en los criterios descritos en el bloque B2 de este artículo ponderará un 80% (hasta un máximo de 60 puntos) de la puntuación total en dicho bloque. Los 15 puntos restantes se ponderarán a partir de la evaluación de los siguientes subcriterios específicos, aplicables a la propuesta de investigación:

<i>SUBCRITERIOS</i>	<i>puntuación</i>
C.1. Pertinencia La propuesta de investigación presenta con detalle los antecedentes y justifica de manera completa su pertinencia y valor añadido en el contexto de la investigación y los estudios para el desarrollo en que se enmarca, proponiendo un equipo investigador cualificado y relevante en el ámbito de investigación propuesto.	Hasta 3 puntos
C.2. Eficacia Los objetivos y resultados de la investigación se definen con detalle y concreción, están bien dimensionados, siendo su logro viable en el marco temporal y de recursos establecido, y su formulación facilita la evaluabilidad de la propuesta.	Hasta 3 puntos
C.3. Eficiencia El enfoque metodológico y el plan de trabajo adoptados se describen de manera completa, estableciendo con detalle y concreción las principales hipótesis de partida, las fases de la investigación, su temporalidad, así como los instrumentos de seguimiento y evaluación.	Hasta 3 puntos
C.4. Coherencia La propuesta presentada explica con detalle la manera en que la investigación contribuirá al logro de los resultados del proyecto de desarrollo en que se enmarca, y es coherente con el marco de objetivos y resultados establecidos en el Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo vigente.	Hasta 3 puntos
C.5. Sostenibilidad La propuesta presentada describe con detalle y concreción las actividades de difusión y diseminación del conocimiento generado que se propone llevar a cabo y los resultados esperados de las mismas, y explica el modo en que estos resultados podrán ser replicados en otros contextos y programas de desarrollo.	Hasta 3 puntos